



Resolución Jefatural No. 419-2012-AGN/J

Lima, 28 DIC 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF dispone Reajustar, a partir de enero de 2012, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2011, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el numeral 2.1 del artículo del citado Decreto Supremo autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,885,100.00);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo señala que los pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del mismo artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte del mismo Decreto Supremo;

Que, según el mencionado Anexo, se indica como pliego habilitado al Archivo General de la Nación por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,400,00), en la Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Obligaciones Sociales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo señalado dispone que los Titulares de los pliegos habilitados para la Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el citado numeral 2.1 del artículo 2°, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo;





Que, copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Planificación y Presupuesto; y

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 024-2012-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 024-2012-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,400.00) de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 060 Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Oficina Técnica Administrativa-AGN
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto.
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000991 Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios

5. GASTOS CORRIENTES **8,400.00**

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES **8,400.00**

8,400.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

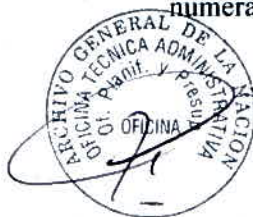




Resolución Jefatural No. 419 -2012-AGN/J

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

[Firma manuscrita]
TIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional